

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 386 DEL CONSEJO  
DEL BANCO CENTRAL DE CHILE CELEBRADA EL JUEVES 17 DE NOVIEMBRE DE 1994

En Santiago de Chile, a 17 de noviembre de 1994, siendo las 12,05 horas, se celebra la Sesión Ordinaria N° 386 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular don Roberto Zahler Mayanz, con la asistencia del Vicepresidente, don Jorge Marshall Rivera y de los Consejeros señores Pablo Piñera Echenique; Enrique Seguel Morel y Alfonso Serrano Spoerer.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General, don Camilo Carrasco Alfonso;  
Fiscal y Ministro de Fe, don Víctor Vial del Río;  
Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios  
Internacionales, don Gustavo Díaz Vial;  
Gerente de División Gestión y Desarrollo,  
doña Verónica Montellano Cantuarias;  
Gerente de División Internacional, don Juan Foxley Rioseco;  
Gerente de División Estudios, don Nicolás Eyzaguirre Guzmán;  
Revisor General, doña Susana León Millán;  
Abogado Jefe, don Jorge Carrasco Vásquez;  
Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de  
Cambios Internacionales, don Jorge Rosenthal Oyarzún;  
Jefe de Prosecretaría, doña M. Isabel Palacios Lillo.

I. Pronunciamiento sobre Proyecto de Acta correspondiente a la Sesión N° 383, celebrada el 3 de noviembre de 1994.

El Presidente abre la Sesión presentando a los señores miembros del Consejo el proyecto de acta correspondiente a la Sesión N° 383, celebrada el 3 de noviembre de 1994, cuya versión final se aprueba sin observaciones.

II. Acuerdos adoptados durante el mes de octubre de 1994

Se deja constancia que se ha hecho entrega al señor Ministro de Hacienda y a los señores Consejeros, de una relación de los acuerdos adoptados durante el mes de octubre de 1994, con mención de los acuerdos cumplidos y por cumplir, conforme lo dispone el número 3.- del Artículo 22 del ARTICULO PRIMERO de la Ley N° 18.840.

III. Toma de conocimiento:

Memorándum Nº 77 de la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales que contiene las autorizaciones concedidas durante el mes de octubre de 1994, por el Gerente de la División citada, a diversas empresas bancarias, para la emisión de garantías en moneda extranjera, sin acceso al Mercado Cambiario Formal, destinadas a caucionar el cumplimiento de contratos y/u operaciones internacionales.

IV. Temas tratados:

- Proposición de sanciones y reconsideraciones acordadas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales en la Sesión Nº 0206 de fecha 8 de noviembre de 1994.
- Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación.
- Modificación del Capítulo XXVI (ADR's) del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.
- Aporte de capital al exterior de
- Complementación del Acuerdo Nº 283-11-930422 sobre "Introducción de la Contabilidad Ambiental en las Cuentas Nacionales del Banco Central de Chile".

V. Varios

El Abogado Jefe plantea la reposición en Tabla del Memorándum Nº 1 de la Gerencia de División de Estudios, que fue retirado en la Sesión Nº 384 de fecha 10 del mes en curso. Alude a que dicho proyecto de acuerdo tenía por objeto suplir una omisión que se produjo en el proyecto original, en el que no se dijo que el Banco Central o la Unidad creada para realizar este programa podía celebrar contratos de prestación de servicios, cosa distinta de la suscripción del contrato, por lo que la idea fundamental era resolver el problema de vacío que se produjo.

Expone el señor Carrasco que se encargó a Fiscalía que diera alguna solución y para este efecto propone aprobar el proyecto de acuerdo tal como se presentó, excluyendo sólo al Gerente de Área para la firma de los convenios y dejando la facultad al Gerente General o al Gerente de División que están autorizados por el Sistema de Poderes para celebrar estos contratos.

El Consejo aprueba la restitución del proyecto de acuerdo sujeto a los cambios de redacción propuestos y aplicando el sistema general de poderes para la suscripción de los contratos.

386-01-941117 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales  
- Proposición de sanciones y reconsideraciones - Memorándum Nº 0157.

El Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales da cuenta de las proposiciones de sanciones y reconsideraciones formuladas por dicha Comisión.

El Consejo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó lo siguiente:

1º Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa Nº</u>	<u>Monto US\$</u>
	245032-6		1-14342	11.698.-
	244299-4, 244450-4		1-14343	3.108.-
	14771-6		1-14344	1.051.-
	014770-8, 014797-K		1-14345	2.551.-
	205413-7		1-14346	737.-
	244543-8, 244724-4		1-14347	1.913.-
	244795-3, 216030-1		1-14348	4.316.-
	013377-4, 014763-5, 014336-2		1-14349	1.444.-
	245066-0		1-14350	22.665.-
	244317-6, 008791-K		1-14351	8.803.-
	243676-5		1-14352	19.386.-

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa Nº</u>	<u>Monto US\$</u>
	243826-1		1-14353	10.444.-
	14643-4, 14644-2, 14647-7, 14648-5, 14649-3, 14651-5, 14761-9, 14763-5, 14764-3, 14765-1, 14766-K, 14767-8, 14768-6, 14770-8, 14771-6, 14772-4, 14774-0, 14795-3, 14797-K, 13201-8, 13383-9, 245030-K, 245031-8.		1-14354	16.818.-
	86550-2, 87556-7		1-14355	3.420.-
	86578-2, 87127-8, 87532-K		1-14356	1.880.-
	86499-9, 86500-6, 86501-4, 86505-7, 86506-5, 86509-K, 86555-3, 86559-6, 86565-0, 86566-9, 86567-7, 86572-3, 86804-8, 86805-6, 86923-0, 87031-K, 87032-8, 87033-6, 87046-8, 87231-2, 87232-0, 87422-6, 87423-4, 87424-2, 87598-2, 87603-2, 87604-0, 87608-3, 87625-3.		1-14357	59.790.-
	86576-6, 86908-7, 86909-5, 86910-9, 86911-7.		1-14358	5.420.-
	86772-6		1-14359	400.-

2º Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes del Capítulo VI del Título II del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en las operaciones amparadas por las Planillas de Financiamiento que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Planilla de Financiam.</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa Nº</u>	<u>Monto US\$</u>
	140193-1, 140194-8		1-14360	1.499.-
	8278-7		1-14361	532.-

3º Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber liquidado en forma extemporánea los retornos correspondientes a las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa Nº</u>	<u>Monto US\$</u>
	82727-9, 82735-K, 82737-6, 82825-9		1-14362	109.-
	83072-5, 83073-3, 83074-1, 83076-8		1-14363	135.-
	084717-2, 085142-0, 085018-1, 085143-9, 085022-K, 085148-K, 085023-8, 084511-0, 085024-6, 084591-9, 085130-7, 084592-7, 085137-4, 084595-1, 085138-2, 084598-6, 085139-0, 084602-8, 085140-4, 084603-6, 085141-2, 084604-4		1-14364	782.-
	81736-2, 81739-7		1-14365	74.-
	83430-5, 83431-3, 83650-2, 83651-0, 83713-4.		1-14366	176.-

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en pesos, moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo, en conformidad con lo dispuesto en el Nº 6 del Capítulo I del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

4º Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican, que les fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan, considerando que retornaron y liquidaron el 100% de las divisas.

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa Nº</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
	82727-9, 82735-K, 82737-6, 82825-9		1-14147	4.962.-
	83072-5, 83073-3, 83074-1, 83076-8		1-14169	6.750.-
	084717-2, 085138-2, 084511-0, 084604-4, 085018-1, 085139-0, 084591-9, 085022-K, 085140-4, 084592-7, 085023-8, 085141-2, 084595-1, 085130-7, 085024-6, 085142-0, 084598-6, 085143-9, 084602-8, 085137-4, 085148-K, 084603-6.		1-14208	44.570.-
	81736-2, 81739-7		1-14107	2.424.-
	83430-5, 83431-3, 83650-2, 83651-0, 83713-4		1-14182	9.620.-
	130520-9		-	
			1-13038	1.264.-
	216242-8		1-14289	691.-
	14070-3		1-14266	1.536.-
	241737-K, 243154-2, 242354-K, 243155-0, 242648-4, 243398-7, 243153-4.		1-14322	96.391.-

386-02-941117 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidar presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales somete a consideración del Consejo solicitudes presentadas por diversas entidades en las que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que en cada caso se indican, peticiones que han sido analizadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales y cuentan con su conformidad.

El Consejo analizó las referidas peticiones y acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

386-03-941117 - Modifica Capítulo XXVI del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorándum Nº 169 de la Gerencia de División Internacional.

El Gerente de División Internacional se refiere al Acuerdo Nº 375-09-940929 mediante el cual se resolvió modificar el texto del numeral 10.1 del Capítulo XXVI, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, permitiendo que, en forma simultánea con la colocación internacional vía ADR's de acciones de primera emisión de una SOCIEDAD RECEPTORA, se formalizara la venta de acciones por parte de accionistas de la misma sociedad, en base a un contrato privado.

Las condiciones que se establecieron en el citado acuerdo, para materializar tal transacción son que, además de llevarse a cabo en forma simultánea con la colocación internacional de acciones de primera emisión, ella se debe realizar en similares términos de precio y costo convenidos con el o los Underwriter, para esas últimas.

Recuerda el señor Foxley que en aquella oportunidad el Consejo solicitó que se presentara, posteriormente, un proyecto de acuerdo que permitiera a los vendedores de tales acciones del mercado secundario, que cumplieren con los requisitos ya señalados, la posibilidad de recomprar divisas en los mismos términos establecidos en el numeral 4.3 del Capítulo XXVI para la SOCIEDAD RECEPTORA.

Para atender lo anterior, se complementaríase con un numeral 10.4 el Nº 10 del Capítulo XXVI ya citado.

Señala el señor Foxley que por carta de fecha 10 de noviembre de 1994, Administradora Las Carretas Limitada, accionista de una empresa que

está próxima a operar vía ADR's, expresa que desea acogerse a los términos del numeral 10.1, modificado por el Acuerdo Nº 375-09-940929 y solicita se le otorgue acceso al Mercado Cambiario Formal, con el objeto de atender, justamente al pago proporcional que, de las comisiones y gastos le corresponderá como participante del contrato de underwriting, ya que para efectos de simplificación y dado que los inversionistas son los mismos para ambas transacciones (primaria y secundaria), éste es uno solo.

Analizada la solicitud, el señor Foxley concluye en que no existe norma que permita otorgar el acceso solicitado, lo cual ha sido así ratificado por Fiscalía según mail del 11 de noviembre de 1994, debiendo obtenerse un pronunciamiento del Consejo al respecto.

En atención a lo atendible de la solicitud y a que se trata de una situación que debería repetirse en función del actual texto modificado del numeral 10.1 del Capítulo XXVI, opina el Gerente de División Internacional que debería considerarse una solución de tipo general, la que se lograría al incluir una complementación adicional, en el numeral 10.1 del mismo Capítulo, según se propone en el proyecto de acuerdo.

El Consejo acordó efectuar las siguientes modificaciones al texto del Nº 10 del Capítulo XXVI del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales:

1.- Intercalar en el primer párrafo del numeral 10.1 y a continuación del punto seguido (.), lo siguiente:

"El Gerente de División Internacional estará facultado para resolver las solicitudes de acceso al Mercado Cambiario Formal, que en estos casos, le presenten los vendedores de tales acciones, con el único objeto de cubrir, en la proporción que les corresponda, las comisiones y gastos convenidos en el o los respectivos Contratos Underwriting."

2.- Incorporar el siguiente numeral 10.4:

"10.4 Las normas contenidas en el numeral 4.3 de este Capítulo, serán aplicables a los ingresos de divisas que efectúen los "underwriters" a que se refiere el numeral 10.1 entendiéndose que tendrán, para tal efecto, el carácter de SOCIEDAD RECEPTORA, los accionistas que participen como vendedores en el o los respectivos Contratos de Underwriting."

386-04-941117 -

- Aporte de capital al exterior - Memorándum Nº 172 de la Gerencia de División Internacional.

El Gerente de División Internacional se refiere a cartas de fechas 26 de octubre, 2 y 4 de noviembre de 1994 recibidas de la

en las que solicitan se les autorice acceso al Mercado Cambiario Formal, hasta por un monto de US\$ 250.000.-, con el objeto de constituir, con una participación del 50%, conjuntamente con la sociedad colombiana COVINOC S.A., una sociedad anónima en Santafé de Bogotá, Colombia, la que operará bajo la razón social de COVIDATA S.A. Dicha sociedad tendrá como giro la recopilación, sistematización y análisis de información comercial, de crédito, de consumo y en general, cualquier otra que pueda ser comercializada.

La remesa la efectuará en tres parcialidades, dentro de un plazo que vencerá el 16 de septiembre de 1995.

La solicitud aporta todos y cada uno de los antecedentes que al efecto se indican en la letra A del Capítulo XII del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

El Consejo acordó lo siguiente:

1. Eximir de la obligación de liquidar a pesos, moneda corriente nacional, las divisas que, hasta por US\$ 250.000.-,   
adquiera, en el Mercado Cambiario Formal, con el objeto de constituir, con una participación del 50%, una sociedad anónima en Santafé de Bogotá, Colombia, denominada COVIDATA S.A.

La remesa se efectuará en tres cuotas, de la manera que se indica:

- a) De inmediato US\$ 50.000.- y
  - b) US\$ 200.000.-, en dos cuotas iguales y sucesivas, dentro de un plazo que vencerá el 16 de septiembre de 1995.
2. Hacer presente a los interesados que la operación quedará registrada al amparo de las disposiciones contenidas en la letra A del Capítulo XII, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales y que, para perfeccionar las remesas, deberán presentar, en cada oportunidad, la correspondiente "Solicitud para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidar", bajo el código 26.16.02 (014) "Inversiones o aportes al exterior".
  3. La presente autorización tendrá validez hasta el 16 de septiembre de 1995.

386-05-941117 - Complementa Acuerdo Nº 283-11-930422 sobre "Introducción de la Contabilidad Ambiental en las Cuentas Nacionales del Banco Central de Chile" - Memorandum Nº 1 de la Gerencia de División de Estudios.

El Gerente de División de Estudios recuerda que por Acuerdo Nº 283-11-930422 se autorizó el desarrollo, por parte de nuestra Institución,

del programa denominado "Introducción de la Contabilidad Ambiental en las Cuentas Nacionales del Banco Central de Chile".

Indica el señor Eyzaguirre que para la plena realización de dicho programa, resulta indispensable la celebración de contratos o convenios con terceras personas.

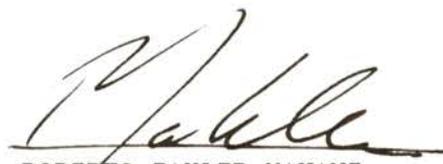
Como consecuencia del análisis realizado por Fiscalía respecto de determinados contratos, se ha concluido la necesidad de facultar específicamente a un representante del Banco Central de Chile para la celebración de actos jurídicos relacionados con el citado Acuerdo Nº 283-11-930422.

El Consejo acordó complementar el Acuerdo Nº 283-11-930422, mediante el cual se acordó que nuestra Institución desarrollara el programa denominado "Introducción de la Contabilidad Ambiental en las Cuentas Nacionales del Banco Central de Chile", agregando el siguiente número OCTAVO:

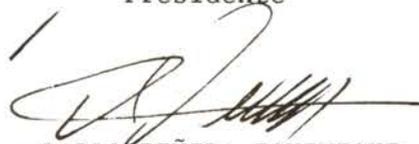
"OCTAVO: Los apoderados del Banco Central de Chile que correspondan podrán celebrar contratos de prestación de servicios y en general cualquier acto, contrato o convención que sean necesarios para la debida ejecución del presente acuerdo, ya sea con la Comisión Nacional del Medio Ambiente (CONAMA) u otras personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, tanto centralizadas, descentralizadas o autónomas, municipales o empresas creadas por la ley, pudiendo estipular en ellos precios, condiciones y modalidades de los mismos, constituir arbitrajes y fijar multas o indemnizaciones por incumplimiento."

No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12,25 horas.

  
JORGE MARSHALL RIVERA  
Vicepresidente

  
ROBERTO ZAHLER MAYANZ  
Presidente

  
ENRIQUE SEGUEL MOREL  
Consejero

  
PABLO PIÑERA ECHENIQUE  
Consejero

  
VICTOR VIAL DEL RÍO  
Ministro de Fe

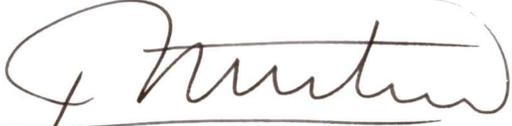
  
ALFONSO SERRANO SPOERER  
Consejero



LISTA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACION DE LIQUIDACION PRESENTADAS POR LA GERENCIA DE DIVISION COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACION.

		Nº 94	SESION Nº	CELEBRADA EL
EMPRESA	CONCEPTO	MONTO US\$	PORMENORES	
	Asistencia Técnica	US\$ 200.228,00	Para pagar a la firma " Errol L.Montgomery And Associates, Inc .", de Estados Unidos de América, asistencia técnica para realizar los estudios de hidrogeología del acuífero ubicado en la Cuenca del Salar de Coposa, lugar cercano a los yacimientos cupríferos de Ujina y Rosario en la Primera Región del país.	
	Seguros	Rand 518.159,20 (US\$ 147.350,83)	Para pagar a Association of Marine Underwriters,de Sud Africa, prima de seguros contratados en el extranjero por riesgos de casco y maquinaria, con adicional de guerra, redes e incremento del valor asegurado para las naves : Inger Hildur, Gangstad Junior, Zuiderster 2 y Zuiderster 3, por el período comprendido entre el 01.09.94 y el 31.08.95.	
	Seguros	Rand 185.365,87 (US\$ 52.713,17)	Para pagar a Association of Marine Underwriters, de Sud Africa, prima de seguros contratados en el extranjero por riesgos de casco y maquinaria, con adicional de guerra, redes e incremento del valor asegurado para las naves: Chacabuco III y Langeveld, por el período comprendido entre el 01.09.94 y el 31.08.95.	
	Seguros	Rand 183.037,50 (US\$ 52.051,05)	Para pagar a Association of Marine Underwriters, de Sud Africa, prima de seguros contratados en el extranjero por riesgos de casco y maquinaria, con adicional de guerra, redes e incremento del valor asegurado para la nave: Hoddevik, por el período comprendido entre el 01.09.94 y el 31.08.95.	
	Contrato de Arriendo	US\$ 84.000,00	Para pagar a la firma " M.D. Moody & Sons, Inc.", de Estados Unidos de América, el arriendo de una grúa del tipo P & H para terreno irregular, modelo CN 150, por un período de un año, la que será utilizada en el desarrollo del proyecto de " Construcción y montaje de modernización de la Planta de Concentrado", de la división del Salvador de Codelco.	
Empresa Nacional del Petróleo-Chile.	Gastos de Oficina en el Exterior.	US\$ 505.434,42	Para reembolsarse de los gastos de administración efectuados por su Oficina en New York., durante el período Abril a Septiembre de 1994.	
	<b>TOTAL</b>	<b>US\$ 1.041.777,47</b> *****		

**IGNACIO KLEIN LATORRE**  
**JEFE DEPARTAMENTO**  
**CAMBIOS INTERNACIONALES**

  
**JORGE ROSENTHAL OYARZUN**  
**GERENTE DE COMERCIO EXTERIOR**  
**Y CAMBIOS INTERNACIONALES**

Asistencia Técnica US\$ 200.228,00  
AT-2028

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma " Errol L.Montgomery And Associates, Inc "., de Estados Unidos de América, asistencia técnica para realizar los estudios de hidrogeología del acuífero ubicado en la cuenca del Salar de Coposa, lugar cercano a los yacimientos cupríferos de Ujina y Rosario en la Primera Región del país.  
La asesoría se desarrolla desde el 1° de Febrero hasta el 31.12.94.

-Carta de petición.

-Contrato.

-Anexo N°2.

-Informe favorable del  
Depto.Precios y Valores.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ: 31.01.95

## "VARIOS

Seguros

Rand 518.159,20  
(US\$ 147.350,83)

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F.no afectas a la obligación de liquidación, para pagar prima de seguros contratados en el extranjero por riesgos de casco y maquinaria, con adicional de guerra, redes e incremento del valor asegurado para la naves: Inger Hildur, Gangstad Junior, Zuiderster 2 y Zuiderster 3, por el período comprendido entre el 01.09.94 y el 31.08.95.

El pago de la prima se efectuará de acuerdo al siguiente plan de pagos:

<u>Cuota N°</u>	<u>Vencimiento</u>	<u>Valor Cuota en Rand</u>
1	31.10.94	152.505,57
2	31.01.95	121.884,54
3	30.04.95	121.884,54
4	31.07.95	121.884,55

- Carta.

- Plan de Pagos

- Póliza N°  
PFV/H028/94

- Carta Compromiso

- Declaración Jurada

Seguros  
Rand  
185.365,87  
(US\$ 52.713,17)

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F.no afectas a la obligación de liquidación, para pagar prima de seguros contratados en el extranjero por riesgos de casco y maquinaria, con adicional de guerra, redes e incremento del valor asegurado para la naves: Chacabuco III y Langeveld por el período comprendido entre el 01.09.94 y el 31.08.95.

El pago de la prima se efectuará de acuerdo al siguiente plan de pagos:

<u>Cuota N°</u>	<u>Vencimiento</u>	<u>Valor Cuota en Rand</u>
1	31.10.94	54.044,90
2	31.01.95	43.773,66
3	30.04.95	43.773,66
4	31.07.95	43.773,65

- Carta.
- Plan de Pagos
- Póliza N° PFV/H028/94
- Carta Compromiso
- Declaración Jurada

Seguros  
Rand  
183.037,50  
(US\$ 52.051,05)

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F.no afectas a la obligación de liquidación, para pagar prima de seguros contratados en el extranjero por riesgos de casco y maquinaria, con adicional de guerra, redes e incremento del valor asegurado para la naves: Hoddevik por el período comprendido entre el 01.09.94 y el 31.08.95

<u>Cuota N°</u>	<u>Vencimiento</u>	<u>Valor Cuota en Rand</u>
1	31.10.94	53.518,50
2	31.01.95	43.173,00
3	30.04.95	43.173,00
4	31.07.95	43.173,00

- Carta.
- Plan de Pagos
- Póliza N° PFV/H028/94
- Carta Compromiso
- Declaración Jurada



Contrato de arriendo  
VA-1160 US\$ 84.000.00

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma M.D. MOODY & SONS, INC., U.S.A., el arriendo de una grúa del tipo P & H para terreno irregular, modelo CN 150, por un período de un año, la que será utilizada en el desarrollo del proyecto de "Construcción y montaje de modernización de la Planta de concentrado" de la división del Salvador de Codelco.

El pago de este arriendo se efectuará en doce cuotas de US\$ 7.000,00 cada una, de las cuales la primera se paga a la firma del contrato y las once restantes en forma mensual a partir del 1° de diciembre de 1994.

Las remesas al exterior deberán efectuarse a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 023, adjuntando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta resolución, factura, declaración de importación "sin cobertura" y/o declaración de admisión temporal vigente.

VALIDEZ : 30.11.95

- Carta
- Contrato de Arriendo
- Informe favorable Depto. Precios y Valores

Empresa Nacional del  
Petróleo-Chile.

Gastos de Oficina en  
el Exterior. US\$ 505.434,42

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para reembolsarse de los gastos de administración efectuados por su Oficina en New York, durante el período de Abril a Septiembre de 1994.

Autorizaciones Anteriores:

Año 1991 : US\$ 999.897,11  
Año 1992 : US\$ 832.311,25  
Año 1993 : US\$ 863.674,99  
Año 1994 : US\$ 240.316,84 (Enero a Marzo de 1994)

VALIDEZ : 31.12.94

- Solicitudes para adquirir divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación N° 167835 del Bco. Concepción
- Carta.
- Anexo con detalle de gastos.

